

Rad No.: 25-240-162535

Barranquilla, 19/12/2025

Señor(a)
ZAMBRANO PEREA FERNANDO
 Carrera 3E No. 51 - 26 Carrizal
 Barranquilla

Contrato: 48171096

Asunto: Solicitud de Asignación de Cupo Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 5 de diciembre de 2025, radicada bajo el No. 25-030666, relativa al Cupo Brilla asignado al inmueble ubicado en la Carrera 3E No. 51 – 26 de Barranquilla, nos permitimos hacer los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación realizamos la verificación de nuestro sistema comercial y constatamos que, en la actualidad el citado servicio no cuenta con cupo preaprobado brilla debido a la suspensión ejecutada el día 20 de octubre de 2025, por falta del certificado de revisión periódica, por lo que a la fecha no presenta servicio de gas activo, por tal motivo no cuenta con cupo Brilla actualmente.

Por todo lo anterior le indicamos que, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., atender favorablemente su petición.

Así las cosas, consideramos importante recordar que los cupos de crédito del programa Brilla son beneficios adicionales que GASCARIBE S.A. E.S.P, brinda a sus usuarios. Por lo anterior, lo invitamos a continuar con un buen comportamiento de pago con el fin de que, en el tiempo evaluado, el sistema otorgue nuevamente el cupo Brilla.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBITZ BASSI
 Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
 234580919

[1][1]^[1] **Suspensión por incumplimiento.** El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes: La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres períodos de facturación... Durante la suspensión, ninguna de las partes puede tomar medidas que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones reciprocas tan pronto termine la causal de suspensión...". (Subrayas fuera del texto)